

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL  
DE TELEVISION DEL LUNES 21 DE OCTUBRE DE 1996**

Se inició la sesión a las 12:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet, del señor Vicepresidente don Juan de Dios Vial y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Guillermo Blanco, Jaime del Valle, Gonzalo Figueroa, señora María Elena Hermosilla, Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes los señores Juan Bustos, Carlos Reymond y la señora Sol Serrano, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Se aprobó el acta de la sesión ordinaria de 07 de octubre de 1996.
2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

La señora Presidenta informa que concurrió a la Segunda Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, encargada de discutir el presupuesto del Consejo para el año 1997. Se aprobó un presupuesto de continuidad, con un aumento en el ítem contrataciones a suma alzada. Quedó en suspenso la decisión relativa a los fondos destinados a financiar programas de alto nivel cultural, a la extensión de señales a regiones extremas, apartadas o fronterizas del territorio nacional y al financiamiento de informativos para las personas con discapacidad auditiva. Estimó la Comisión que las sumas contempladas para estos fondos eran muy bajas, por lo cual se pedirá al Ejecutivo un incremento de los recursos a ellos asignados.

3. FORMULACION DE CARGO A TELEVISION NACIONAL DE CHILE POR INFRINGIR EL PRINCIPIO DEL PLURALISMO.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º inciso tercero, 14º y 40º bis de la Ley 18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenido de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 15 de octubre de 1996 el Partido Humanista formuló denuncia en contra de Televisión Nacional de Chile por haber programado una serie de dos emisiones destinadas a dar a conocer las distintas listas que postulan a la próxima elección municipal, con la participación de los Presidentes de todos los partidos legalizados a nivel nacional, salvo el Partido Humanista;

**SEGUNDO:** Pide la denunciante que el Consejo sancione a Televisión Nacional de Chile y que le exija incluir al Presidente del Partido Humanista en el foro programado para el día lunes 21 de octubre de 1996;

**TERCERO:** Que la segunda petición debe ser desechada de plano, por cuanto el Consejo Nacional de Televisión no puede intervenir en la programación de los servicios de radiodifusión televisiva;

**CUARTO:** Que respecto de la primera petición, se examinó el video del programa exhibido el 14 de octubre de 1996, referente a las próximas elecciones municipales, y se comprobó que el conductor del mismo reconoció que la no inclusión de todos los partidos constituía una arbitrariedad, que se justificaba por razones de formato y horario; y

**QUINTO:** Que tal justificación no desvirtúa el hecho de que el Partido Humanista es el único, legalizado a nivel nacional, excluido de la programación,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los miembros presentes, acuerda formular a Televisión Nacional de Chile el cargo de infracción al respeto del principio del pluralismo, contemplado en el artículo 1º inciso tercero de la ley 18.838, que se configura con la exclusión del Partido Humanista en la emisión del día 14 de octubre de 1996. Se autoriza a la señora Presidenta para notificar el cargo a la concesionaria sin esperar la aprobación del acta respectiva. Estuvieron por no formular cargo el Vicepresidente señor Juan de Dios Vial y el Consejero señor Pablo Sáenz de Santa María, teniendo presente la libertad de programación de los Canales de Televisión y considerando que pluralismo no es sinónimo de totalidad.

#### **4. CALIFICACION CINEMATOGRAFICA Y FACULTADES SANCIONADORAS DEL CONSEJO.**

Los señores Consejeros intercambian opiniones y puntos de vista sobre la materia, a partir de un documento elaborado especialmente por el señor Secretario General. Existiendo interpretaciones jurídicas no conciliables, los señores Consejeros acuerdan encomendar a la señora Presidenta poner el problema en conocimiento del Ministro Secretario General de Gobierno para buscar una solución al actual sistema de calificación de películas.

**5. INFORMES DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION N°s. 39 y 40.**

Los señores Consejeros toman conocimiento de los Informes de Supervisión de Televisión de Libre Recepción N°s. 39 y 40, que comprenden los períodos del 17 al 25 de septiembre y del 26 de septiembre al 02 de octubre del año 1996.

**6. FORMULACION DE CARGO A CHILEVISION S. A. POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "LA NOCHE DEL ESCAPE SUICIDA".**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 12º inciso tercero, 33º y 34º de la ley 18.838 y 1º y 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que Chilevisión S. A. transmitió la película "La noche del escape suicida" el día 29 de septiembre de 1996;

**SEGUNDO:** Que dicha película contiene numerosas escenas de violencia excesiva,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Chilevisión S. A. el cargo de infracción al artículo 2º letra a) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido el día 29 de septiembre de 1996 la película "La noche del escape suicida", que contiene numerosas escenas de violencia excesiva. La concesionaria tiene el plazo de cinco días para presentar descargos. La Consejera señora María Elena Hermosilla estuvo por no formular cargo.

**7. FORMULACION DE CARGO A CHILE TELEVISION S. A., LA RED, POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "FIN DE SEMANA SALVAJE".**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33 y 34º de la ley 18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que Chile Televisión S. A. transmitió la película "Fin de semana salvaje" el día 22 de septiembre de 1996 a las 19:06 horas;

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

El Consejo Nacional de Televisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º del Decreto Ley 679, de 1974, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Chile Televisión S. A., el cargo de infracción al citado artículo 17º del Decreto Ley 679 en relación con el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Fin de semana salvaje", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica. La concesionaria tiene el plazo de cinco días para formular descargos. El Consejero señor Gonzalo Figueroa estuvo por formular cargo por la causal de violencia excesiva.

**8. ABSUELVE A MEGAVISION S. A. DEL CARGO FORMULADO CON OCASION DE LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL REGRESO DE SABATA".**

VISTOS:

1º Lo dispuesto en el Título V de la ley 18.838;

2º Que en sesión de 09 de septiembre de 1996 se acordó formular a Megavisión S.A., el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido, en horario para todo espectador, el día 07 de julio de 1996, la película "El regreso de Sábata", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

3º Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°627, de 23 de septiembre de 1996;

4º Que el representante legal de la concesionaria presentó descargos dentro de plazo; y

**CONSIDERANDO:**

Atendibles y suficientes las explicaciones dadas por la concesionaria,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó absolver a Megavisión S. A. del cargo formulado con motivo de la exhibición de la película "El regreso de Sábata".

**9. RECHAZA RECURSO INTERPUESTO POR EL SEÑOR SERGIO SANTANDER F.**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que con fecha 10 de octubre de 1996, don Sergio Santander Fantini solicitó la reconsideración del acuerdo de Consejo recaído en las denuncias por él presentadas en contra de Chile Televisión S. A. por dos emisiones del programa "Bonvallet en La Red";

**SEGUNDO:** Que en su escrito de reconsideración, el denunciante no proporciona antecedentes susceptibles de hacer variar la posición del Consejo sobre la materia,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó rechazar la reconsideración interpuesta por el señor Santander Fantini en contra del mencionado acuerdo. Estuvo por acoger el recurso el Consejero señor Gonzalo Figueroa.

Terminó la sesión a las 14:30 horas.